COMANDO BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Puerto Carreño, Vichada.

Al : Señora
TATIANA GONZALEZ MOLANO
Barrio Calarcá
Tel: 3123430529
Mail: uribegas2018@gmail.com
Puerto Carreño.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0012-ARC-CBN5-2020

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito Comandante Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1267 del 29 de Noviembre de 2020 y acta de posesión No. 001 del 05 de enero de 2020, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016,

Acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por TATIANA GONZALEZ MOLANO**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.855.793 de Villavicencio, en calidad de Representante Legal de la empresa **URIBEGAS S.A.S.,** en virtud del proceso de **Invitación Publica No. 0014-ARC-CBN5-2020** cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE,** y acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

Los bienes o servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>URIBEGAS S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Nit o CC</td><td>901260981-3</td></tr>
<tr><td>Régimen de Ventas</td><td>COMÚN</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>JURÍDICA</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>PUERTO CARREÑO - Barrio Calarcá</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax</td><td>3123430529</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>uribegas2018@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>PUERTO CARREÑO</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>BBVA</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>00130735000200247702</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>URIBEGAS S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>Ahorros</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No. 4120 del 31 de Enero de 2020, afectado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($63.306.900.00) M/cte.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICIÓN DEL CATALOGO</th><th>REC</th><th>SITUACIÓN</th><th>AFECTADO</th></tr>
<tr><td>227-BN5</td><td>A-02-02-02-006-09- SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (POR CUENTA PROPIA) BN5</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 15.451.900,00</td></tr>
<tr><td>230-BFIM51</td><td>A-02-02-02-006-09- SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (POR CUENTA PROPIA) BN5</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 47.855.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del</td><td>SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL PESOS ($63.305.000.00) M/cte,</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Contrato</td><td>incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La Base Naval ARC “Orinoquia”, se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en un PAGO ANTICIPADO DEL 50% DEL TOTAL DEL CONTRATO justificados en que el oferente debe realizar la adquisición de los cilindros y contratación del suministro del gas propano, teniendo en cuenta las condiciones logísticas y limitaciones de la región en cuanto a vías terrestres y fluviales, las cuales varían de acuerdo con la temporada del año y por las adversidades del clima, tránsito y navegabilidad.

El restante 50% DEL CONTRATO SE REALIZARÁ EN PAGOS PARCIALES, una vez LEGALIZADO EL PAGO ANTICIPADO y una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, certificación del supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fechas para la catalogación de los bienes y códigos, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la división financiera de la Base Naval ARC “ORINOQUIA” y en todo caso de acuerdo a la disponibilidad del plan anual de caja “PAC” autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Mensual de la institución.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARAGRAFO 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARAGRAFO 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura Original por parte del contratista, la cual deberá cargar en la Plataforma SECOP II, en ejecución del contrato en “id de pago”, o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

PARAGRAFO 5: El Contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo “G” FORMATO - CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato será el <u>VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2020</u>, previo cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los bienes o servicios a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en:
<table>
<tr><th>USUARIO/ÍTEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.51.</td><td>Km 8 Vía las Granjas Cantón Militar “Jabalí Rojo”, en la Comisión de alimentación del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.51 y la Comisión de Alimentación de Oficiales y Suboficiales de la Base Naval ARC “ORINOQUÍA”.</td><td rowspan="3">El horario de entrega para todas las Unidades es de 0800R a 1200R y de 1400R a 1700R, previa coordinación con el supervisor del contrato. Se recibirán las cantidades requeridas en las órdenes de suministro acorde a las especificaciones técnicas del contrato objeto del presente proceso…</td></tr>
<tr><td>Puesto Fluvial Avanzado BFIM 51</td><td>Puerto López (Meta) ubicado en el KM 5 vía Puerto López – Puerto Gaitán</td></tr>
<tr><td>Puesto Fluvial Avanzado BFIM 51</td><td>Nueva Antioquia (Vichada) ubicado en corregimiento Nueva Antioquia sector la Culebra.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente</td></tr>
</table>

	autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4,** la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 30 % del valor total del contrato, vigente por el término de liquidación del mismo.(08 meses adicionales al vencimiento del plazo de ejecución)** ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato vigente por el termino de liquidación del mismo, una vez recibido a satisfacción el servicio prestado. (08 meses adicionales al vencimiento del plazo de ejecución).** ➢ **AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por un valor equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, vigente por el término del ejecucio del contrato**
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar o ejecutar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, la ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA". No obstante, la BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011**.** **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente **CONTRATO** será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula. **PARAGRAFO CUARTO:** Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **TECIM VISBAL BENÍTEZ ERVIN FERNANDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140'831.011 de Barranquilla, a bordo del BFIM51, Teléfono 3004230795, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro

	de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC “Orinoquia” de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC “Orinoquia”, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual la Base Naval ARC “Orinoquia” nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma a la Base Naval. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	De conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC “Orinoquia” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía”* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ENTREGADOS EN PUERTO CARREÑO

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS (DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y NECESIDAD)	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	83101601	CILINDRO DE GAS PROPANO DE 20 LIBRAS		**1**	**UND**	110.000
2	83101601	CILINDRO DE GAS PROPANO DE 40 LIBRAS		**1**	**UND**	130.000
3	83101601	CILINDRO DE GAS PROPANO DE 100 LIBRAS		**1**	**UND**	235.000

ENTREGADOS EN PUERTO LÓPEZ

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS (DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y NECESIDAD)	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	83101601	CILINDRO DE GAS PROPANO DE 20 LIBRAS		**1**	**UND**	110.000
2	83101601	CILINDRO DE GAS PROPANO DE 40 LIBRAS		**1**	**UND**	130.000
3	83101601	CILINDRO DE GAS PROPANO DE 100 LIBRAS		**1**	**UND**	235.000

ENTREGADOS EN NUEVA ANTIOQUIA

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS (DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y NECESIDAD)	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	83101601	CILINDRO DE GAS PROPANO DE 20 LIBRAS		**1**	**UND**	110.000
2	83101601	CILINDRO DE GAS PROPANO DE 40 LIBRAS		**1**	**UND**	130.000
3	83101601	CILINDRO DE GAS PROPANO DE 100 LIBRAS		**1**	**UND**	235.000

	CONDICIONES MÍNIMAS EXCLUYENTES
1	El oferente se compromete a suministrar un servicio de calidad y que las pipetas a entregar se encuentran en excelente condiciones de funcionamiento, garantizando un adecuado funcionamiento.
2	Certificar por parte del oferente que el personal que manipula el gas es idóneo y profesional, además de poseer equipo de protección personal para ojos y rostro, piel, vías respiratorias y protección en caso de emergencia.
3	Certificar por parte del oferente tiene la disponibilidad permanente de entrega para cualquier requerimiento adicional/no previsto. Este requisito se exige en razón a que por motivos de la función que cumple la Base Naval ARC "ORINOQUIA" con el suministro de alimentación en los diferentes comedores de tropas.
4	El oferente entiende y acepta que el valor de la oferta incluye todo tipo de gastos o impuestos que lleven a la ejecución del contrato (viáticos, transporte de personal y material, etc.)
5	El oferente deberá certificar que tiene la capacidad para garantizar el cumplimiento de entrega en la Comisión de Alimentación del BFIM51 y BN5 en un plazo no mayor a 24 horas después de allegada la solicitud de pedido.
6	El oferente deberá certificar que tiene la capacidad para garantizar el cumplimiento de entrega en la Comisión de Alimentación del PFA BFIM51 (Pto López- Meta), (Nueva Antioquia- Vichada) en un plazo no mayor a 48 horas después de allegada la solicitud de pedido.
7	Devolución y Reposición: La Armada Nacional – la Base Naval ARC "ORINOQUIA" se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente acuerdo, evento en el cual, el oferente se compromete a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de un día hábil una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
8	El oferente se compromete a entregar en calidad de préstamo los cilindros requeridos de acuerdo a las necesidades realizadas por el supervisor del contrato, así mismo al final de cada requerimiento se harán la devolución de los cilindros al proveedor.
9	El oferente se compromete a prestar el servicio bajo la modalidad de cilindros o pipetas de gas de propiedad del contratista, quien responderá por los mismos incidentales que se pudieran ocasionar.